

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 3103 022 2021 00442 00 (C. 01 Principal)

1. Téngase notificados por conducta concluyente a la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, acto procesal que ocurrió el 16 de febrero de 2022 (pdf.023 y 024); al demandado CARLOS ARTURO CARDONA MARÍN en los términos del inciso segundo del citado canon (pdf.039 y 040) y de forma personal al convocado JOHN GONZALO CACERES ROMERO el día 7 de marzo del año en curso (pdf. 034 y 036).

Además, la persona jurídica en comento actúa por conducto de su apoderada general, la abogada Indra Devi Pulido Zamorano.

2. Se reconoce personería para actuar a nombre de las personas naturales antes mencionadas, al abogado Orlando Amaya Olarte, conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en el respectivo acto de apoderamiento (pdf.027 y 039).

3. Sin perjuicio de tener en cuenta en el momento procesal oportuno las contestaciones y excepciones que presentaron Carlos Arturo Cardona Marín y John Gonzalo Cáceres (pdf. 37 a 41), el llamamiento en garantía respectivo, además de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (pdf. 17 a 24) por secretaría contabilícese el término de traslado, según lo estipulado en el artículo 369 *ejusdem*, en concordancia con el art. 301 *ib*.

4. Finalmente se requiere a la parte demandante, para que en el término de 30 días y acorde con los lineamientos del artículo 317 *ibídem* efectúe las gestiones tendientes para integrar el contradictorio notificando a SCHOOL SERVICETOURING S.A.S., so pena de disponer la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681ed99ee391a4b21d548cb935b7c0d3a2cc51a262217b313939297af3026d0b**

Documento generado en 13/07/2022 03:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>